



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20176000096961

Fecha: 25/04/2017 04:02:27 p.m.

Bogotá D.C.

Referencia: REMUNERACIÓN. Reajuste de viáticos conforme al aumento retroactivo.
Radicado: 20179000079902 del 15 de marzo de 2017

Reciba un cordial saludo,

En atención a la consulta de la referencia, relacionado con el reajuste de viáticos con ocasión de la expedición del decreto que los reconozca para la vigencia 2017, me permito manifestarle lo siguiente:

El reconocimiento de viáticos en entidades de nivel territorial, se hace bajo los parámetros del Decreto 225 del 12 de febrero de 2016¹, establece:

"ARTÍCULO 9°. El valor y las condiciones para el otorgamiento de los viáticos para los empleados públicos de las entidades territoriales corresponderán a lo establecido por el Gobierno Nacional para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional".

El Decreto 231 del 12 de febrero de 2016, "Por el cual se fijan las escalas de viáticos.", señala:

"ARTICULO 2°. Los organismos y entidades fijarán el valor de los viáticos según la remuneración mensual del empleado comisionado, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y las condiciones de la comisión, teniendo en cuenta el costo de vida del lugar o sitio donde deba llevarse a cabo la labor, hasta por el valor máximo de las cantidades señaladas en el artículo anterior.

Para determinar el valor de los viáticos se tendrá en cuenta la asignación básica mensual, los gastos de representación y los incrementos de salario por antigüedad.

Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, sólo se reconocerá el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado."

"ARTICULO 3°. El reconocimiento y pago de viáticos será ordenado en el acto administrativo que confiere la comisión de servicios, en el cual se expresa el término de duración de la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 del Decreto Ley 1042 de 1978.

No podrá autorizarse el pago de viáticos sin que medie el acto administrativo que confiera la comisión y ordene el reconocimiento de los viáticos correspondientes.

Queda prohibida toda comisión de servicios de carácter permanente.

PARAGRAFO. *Los viáticos estarán destinados a proporcionar al empleado manutención y alojamiento.*

¹ "Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional"

